

# Aprueban reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero

Lima, martes 25 de agosto de 2020

## Alerta Legal Educación

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y/O TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**

El 11 de agosto ha sido publicado en el Diario Oficial la Resolución N° 099-2020-SUNEDU/CD mediante la cual se ordenó la aprobación del Reglamento del Reconocimiento de grados y/o títulos.

#### **¿Cuál es la finalidad de la norma?**

Regular los criterios, los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de grados y/o títulos con rango universitario, otorgados en el extranjero por universidades o instituciones de educación superior autorizadas para ello por la autoridad competente.

#### **¿A quiénes afecta?**

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a:

- Toda persona, indistintamente de su nacionalidad, que solicite el reconocimiento de los grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.
- Todo grado y/o título oficial extranjero con rango universitario, emitido por universidades o instituciones de educación autorizadas a ello por la autoridad competente, y que se encuentre conforme a los estándares internacionales y tratados vigentes.

#### **¿De qué manera los afecta?**

Para lograr el reconocimiento de grados y títulos en el extranjero, los solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Carta poder simple, en caso el trámite sea realizado por una persona distinta al titular del grado y/o título.
- b) Diploma original que acredita el grado y/o título, o documento con valor oficial reconocido por órgano competente en materia de educación superior universitaria que haga sus veces, verificable mediante:
  - b.1) El acceso a la base de datos que corresponda, facilitado por el solicitante, el mismo que debe encontrarse apto para su verificación por la Sunedu; o,
  - b.2) La Apostilla o legalización de los documentos, según corresponda.
- c) Comprobante de pago por derecho de trámite. En caso el solicitante sea Migrante Retornado, tendrá derecho a la reducción del pago, para lo cual deberá presentar además copia simple de la Tarjeta del Migrante Retornado.

En caso se resuelva positivamente la evaluación de la solicitud, el reconocimiento se realiza mediante acto administrativo emitido por el Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos. En este acto se dispone, además, la inscripción del grado o título respectivo en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

## **¿Cuándo entra en vigencia?**

12 de agosto de 2020

Puede visualizar la presente Resolución en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-del-reconocimiento-de-grados-yo-tit-resolucion-n-099-2020-suneducd-1876679-1/>